



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, en el presente proceso se encuentra pendiente programar fecha para audiencia.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2017 00181 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADO	LILIANA REYES BLANQUICETH EDILSON RIVERA VILLALOBOS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial, se tiene que, es menester fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P.

Por consiguiente, se FIJARÁ el día **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** para su celebración.

Adviértase a las partes que en la audiencia se practicarán sus INTERROGATORIOS, igualmente las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4 del artículo del artículo 372 ibídem, que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean

susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

Téngase en cuenta el decreto a pruebas realizado en auto de fecha doce (12) de octubre de 2022

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957eb26259d163dcf6d6df95633fce2e6d81f6ded8a0ba54023c22e057cffff3**

Documento generado en 10/04/2024 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>